

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

ESPECIFICACION TECNICA
ADQUISICIÓN FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y SIMILARES PARA LA UNIDAD DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DE LA EEA AREQUIPA

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA AREQUIPA - EEA AREQUIPA

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir fertilizantes, insecticidas, fungicidas y productos similares, destinados al desarrollo de las actividades parcelas demostrativas de la Unidad de Extensión Agropecuaria en los diferentes lugares de la región Arequipa.

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Estación Experimental Agraria Arequipa – EEA Arequipa
Actividad de POI	C0499 Capacitación para la transferencia tecnológica en el cultivo de papa a través de la EEA Arequipa.
Denominación de la Contratación	Adquisición fertilizantes, insecticidas, fungicidas y similares para la Unidad de Extensión Agropecuaria de la EEA Arequipa
Meta	244
CMN Aprobado	N° 0051

3. FINALIDAD PÚBLICA

Lograr los objetivos planificados de acuerdo al POI 2026 y enmarcados a la Unidad de Extensión Agropecuaria de brindar asistencia técnica y capacitación a productores mediante la implementación y manejo de parcelas demostrativas para la adopción de paquetes tecnológicos, promoviendo la mejora de prácticas productivas y el uso adecuado de insumos agrícolas. Asimismo, contribuir al fortalecimiento de las cadenas productivas agropecuarias, impulsando el incremento de la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector en el ámbito de intervención de la EEA Arequipa.

4. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	REGULADOR DE CRECIMIENTO AUXINAS + CITOQUININAS + ÁCIDO GIBERELICO 0.05 G/L + 0.09 G/L + 0.05 G/L X 1 L	1	Unidad
2	AATC 5% + ÁCIDO FÓLICO 0.10% X 1	1	Unidad
3	BIOESTIMULANTE AMINOACIDOS TOTALES 40.00% P/P AMINOÁCIDOS LIBRES 24.00% P/P NITRÓGENO TOTAL 10.00% P/P FOSF	3	Litro



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

4	ACIDIFICANTE CON INDICADOR DE PH PARA AGUA - USO AGRÍCOLA	2	Litro
5	ADHERENTE ALCOHOL POLIVINILICO 60 G/L X 1	1	Unidad
6	NITRATO DE CALCIO X 25 K	1	Unidad
7	NITRATO DE AMONIO X 50 K	3	Unidad
8	FERTILIZANTE UREA 46% N X 50 K	8	Unidad
9	FERTILIZANTE FOSFATO DIAMONICO 18% N + 46% P205 X 50 KG	5	Unidad
10	FOSFATO MONOAMONICO X 50 KG	5	Unidad
11	CLORURO DE POTASIO GRANULADO X 50 K	2	Unidad
12	SULFATO DE ZINC SOLUBLE X 25 K	2	Unidad
13	SULFATO DE POTASIO Y MAGNESIO X 50 KG	8	Unidad
14	FOSFATO TRIPLE CALCIO X 50 KG	2	Unidad
15	FERTILIZANTE FOLIAR NPK 15-25-15 X 50 K	6	Unidad
16	FERTILIZANTE N 15% + P 10% + K 25% + S 3% + MG 3% + MICROELEMENTOS GRANULADO 50 KG	1	Unidad
17	FOSFITO DE POTASIO (428G P205 + 205G K20) X 1 L	1	Unidad
18	FERTILIZANTE NPK N 12% + P 11% + K 18% + S 11% + MG 2.7% + MICROELEMENTOS B 0.015% + FE 0.2% + MN 0.2% + ZN 0.2%	1	Unidad
19	MANCOZEB + METALAXIL 64% + 4% POLVO MOJABLE (WP) 1 K	2	Unidad
20	OXIFLUORFEN 24% EMULSION CONCENTRADA (EC) 1 L	1	Unidad
21	CARBOXIN 20% + CAPTAN 20% POLVO MOJABLE (WP) 1 K	1	Unidad
22	TEBUCONAZOLE + TRIADIMENOL 225 G/L + 75 G/L CONCENTRADO EMULSIONABLE (EC) 250 M	1	Unidad
23	PENDIMETALIN 40% EMULSION CONCENTRADA (EC) 1 L	1	Unidad
24	HERBICIDA AGRICOLA 480 G/L CONCENTRADO SOLUBLE X 1	2	Unidad
25	CIPERMETRINA 25% CONCENTRADO EMULSIONABLE (EC)	2	Litro
26	SPIRODICLOFEN 24% SUSPENSION CONCENTRADA (SC) 1	1	Unidad
27	BENZOATO DE EMAMECTINA 5 G/100 G GRANULADO SOLUBLE (SG) X 100	2	Unidad
28	CLORANTRANILIPROL 20 % SUSPENSIÓN CONCENTRADA (SC) 0.2 L	1	Unidad
29	CIANTRANILIPROLE 100 G/L DISPERSIÓN DE ACEITE ADITIVOS CSP X 1	1	Unidad

5. PERFIL DEL POSTOR

- Persona natural y/o jurídica
- Acreditación del RUC activo y habido
- No tener impedimento de contratar con el estado
- RNP vigente

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

Experiencia del Proveedor

1 o más veces el valor ofertado en servicios iguales al objeto de la contratación. La experiencia del postor deberá ser acreditada con:

- (i) Contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o
- (ii) Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

En caso el postor sustente su experiencia mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral

(ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

6. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

La entrega se realizará en el almacén del C.E. Santa Rita de la EEA Arequipa – INIA ubicado en el distrito Santa Rita de Siguas, referencia campamento AUTODEMA, provincia y región Arequipa.

HORARIO DE LUNES A VIERNES	MAÑANA	TARDE
	8:00 am – 12:00pm	01:00 pm – 04:00pm

El plazo de entrega máximo para la entrega de los bienes no será mayor a diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada

8. GARANTÍA COMERCIAL

La garantía cubre defectos de calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes adquiridos. El proveedor se compromete a reemplazar los productos defectuosos sin costo adicional.

9. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El proveedor dentro del plazo y ejercicio de la ejecución contractual guardará la condición de confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA a la que pudiera tener acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

10. CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad será otorgada por el responsable del área usuaria de la UEA de la EEA Arequipa, con los vistos de administración y dirección, previo cumplimiento por parte del

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

contratista de las condiciones del presente TDR, dentro de un plazo que no excederá de siete (07) días calendario.

El proveedor es el único responsable ante INIA de cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros en general.

11. GARANTÍA

No aplica de acuerdo al inciso a) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

12. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago del bien se realizará en moneda nacional en una (01) sola armada del total de la cotización, en un plazo máximo de 10 diez habiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora por cinco días hábiles, se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Guía de remisión
- Comprobante de pago

PENALIDAD

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las actividades el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del servicio. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, el INIA puede resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta simple.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Dónde: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES

No corresponde

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad de los bienes ofrecidos.

14. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato puede ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h) Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del area usuaria y/o area estrategica.
- i) Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL INIA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL INIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva a que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas

18. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

 <p> Firmado digitalmente por: CJAC YA SOLIS Raul FAU 20131385994 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23/02/2026 09:26:04-0500 </p>	 <p> Firmado digitalmente por: MARQUEZ CHAVEZ Luis Angel FAU 20131385994 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23/02/2026 09:30:21-0500 </p>
<p>Elaborado por</p>	<p>Aprobado por / Director General de Oficina / Dirección</p>